



S/ 0.20

SERIE A

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la ciudad de Quito, Capital
6 DE RESPONSABILIDAD de la República del Ecuador, a
7 LIMITADA diez de noviembre de mil novecien-
8 " ANDRADE GUAYASAMIN tos setenta y cinco; ante mi el
9 CIA. LTDA. Notario doctor Ulpiano Gaybor
10 Mora, comparecen: la señora Ana
11 \$/ 400.000,00 Elvia Guayasamin, de Andrade, -
12 casada, Tobias Guayasamin Agui-
13 lar, casado, Aida Guayasamin -
14 Vallojo, soltera, Yolanda Calderón de Guayasamin, casada, -
15 Julio César Guayasamin Vallojo, casado, Oswaldo Guayasamin
16 Vallojo, casado, mayores de edad, domiciliados en esta
17 ciudad, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capa-
18 ces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que -
19 doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la mi-
20 nuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:-
21 " SEÑOR NOTARIO:- Invaso extender y autorizar
22 en el Registro de escrituras públicas una de la cual
23 conste el contrato de Compañía de Responsabilidad Limi-
24 tada que se celebrará al tenor de las siguientes cláu-
25 sulas:- PRIMERA :- Comparecen al otorgamiento de -
26 la presente escritura pública los señores:- Ana Elvia
27 Guayasamin de Andrade, Tobias Guayasamin Aguilar, Aida Gua-
28 yasamin Vallojo, Yolanda Calderón de Guayasamin, Julio

César Guayasamin Vallejo, y Oswaldo Guayasamin Vallejo .-

Todos los comparecientes son mayores de edad, de es-

tado civil casados, a excepción de la señorita Aida Guayasamin Vallejo, ecuatorianos, domiciliados en esta ciu-

dad de Quito, con el objeto de manifestar su volun-

tad de constituir como en efecto constituyen una -

Compañía de Responsabilidad Limitada, la que se regir-

rá por las Leyes del Ecuador y por las cláusulas

contenidas en este instrumento.- SEGUNDA:- DENO-

MINACION:- El nombre social de la compañía y bajo el

cual funcionará es el de " ANDRADE GUAYASAMIN CIA,

LTD.A. " TERCERA:- DOMICILIO:- El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Quito pero -

podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en

cualquier otro lugar dentro de la República del Ecuador,

o en el exterior, sujetándose para ello a las formalidades

legales pertinentes.- CUARTA:- DURACION:- El plazo de du-

ración es de cincuenta años contados desde la fecha de ins-

cripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá reducirse

anticipadamente cumpliéndose para ello los requisitos legales.-

QUINTA:- OBJETO SOCIAL:- La Compañía se dedicará a la realiza-

ción de actividades industriales y comerciales tales como com-

praventa de bienes muebles e inmuebles, importación y exportación

de mercaderías, actos de representación y mandato, archivo, peritajes

gestiones administrativas tributarias y asesoramientos mercantiles

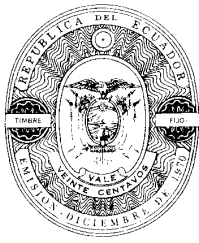
Para el cumplimiento de su finalidad la Compañía podrá realizar toda

clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas

con el fin social.- SESTA:- CAPITAL SOCIAL:- El capital social

**SERIE A**[illegible]

1	1 máquina sumadora electrónica MINIPAC No. V-8 rating	
2	6 VDC 06V 2	3.000,00
3	1 escritorio pequeño, cuatro gavetas, color plomo	2.000,00
4	1 silla color plomo	200,00
5	1 máquina eléctrica, sumadora FACIT EL10-9 serie	
6	777665	2.000,00
7	1 silla giratoria color plomo	350,00
8	1 máquina sumadora FACIT eléctrica EL10-136375 plomo	4.000,00
9	1 máquina de escribir FACIT No. 02-19 1/2 serie 445438	8.537,00
10	1 máquina de escribir SOROTEL N° 02340/234	1.020,00
11	1 escritorio tipo "secretaria" 4 gavetas linóleo verde	1.500,00
12	1 mesa de teléfono con tablero verde	200,00
13	1 máquina eléctrica sumadora FACIT N° 2101336 plomo	4.000,00
14	1 escritorio tipo "secretaria" 4 gavetas linóleo verde	1.500,00
15	1 sillón giratorio, color plomo	500,00
16	2 butacas de cocha, tapizado en vinil negro	1.550,00
17	1 escritorio 4 gavetas, N° 9012P-510 ² linóleo oscuro	2.031,00
18	3 sillas N° 2295 con armazón de tubos de acero	900,00
19	1 máquina sumadora manual OLIVETTI N° 2217-340 solo azul	4.000,00
20	1 extensión de teléfono N° 528-446 blanco	500,00
21	1 sumadora eléctrica OLIVETTI A-3202598 color azul	4.000,00
22	1 calculadora FACIT manual MD119323 No. 072-14- blanco	4.000,00
23	2 escritorio, 2 gavetas cajón central, linóleo negro y	
24	una silla	1.400,00
25	1 máquina de escribir OLIVETTI N° 6-2616684	14.000,00
26	1 mesa para máquina color plomo	200,00
27	1 mesa para máquina color blanco	300,00
28	1 máquina sumadora electrónica P-TAC No. 41111 serie	
	441145	2.400,00

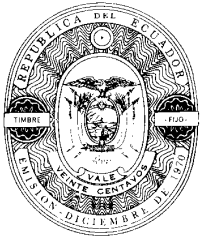


S/ 0,20

SERIE A

1	1 teléfono color plomo N° 541-750	1.850,00
2	1 máquina electronica TI-4000, serie 40.000; 41314	
3	sumadora de pantalla	3.375,00
4	1 máquina sumadora electronica de papel, marca	
5	CANON N/100-115V	3.000,00
6	1 camionera MAZDA 1,600 UP Truck 1974 color azul	
7	Nap,19526, chasis BAX-66044 radio y calefacción	95.000,00
8	S U M A N	S/ 200.000,00
9	Los socios de común acuerdo avalúan los bienes muebles apor-	
10	tados por la señora Ana Elvia Guayasamin de Andrade en la -	
11	suma de DOSCIENTOS MIL SUORES y aceptan dicho avalúo de con-	
12	formidad con el artículo noventa y siete de la Ley en consecuen-	
13	cia por efecto de la aprotación en especie, a la señora Ana	
14	E. Guayasamin de Andrade le corresponde doscientas participa-	
15	ciones de Un Mil suores de valor cada una.- Los socios res-	
16	ponderarán solidariamente frente a la compañía y con respecto	
17	a terceros por el valor asignado a éstas especies aportadas	
18	La socia Ana E. Guayasamin de Andrade declaran expresamente	
19	que sobre las especies no pesa gravámen de ninguna clase.-	
20	O C T A V A: PARTICIPACIONES:- El capital social de la com-	
21	pañía se divide en cuatrocientas participaciones de Un mil	
22	suores cada una, indivisibles y acumulativas.- La compañía en-	
23	tregará a cada socio un certificado de aportación en el que	
24	constará necesariamente su caracter de no negociable y el nú-	
25	mero de participaciones que por su aporte le corresponda.- NO	
26	VENA:- ADICION DE NUEVOS SOCIOS:- La admisión de nuevos -	
27	socios, el aumento o reducción del capital social de la com-	
28	pañía se tomará previa resolución de la Junta General con el	

1 voto favorable que represente el setenta y cinco por ciento -
2 del capital social en primera convocatoria.- **QUINTA :-**
3 **FONDOS DE RESERVA :-** La Compañía formará un fondo de reser-
4 va hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del
5 capital social para lo cual en cada anualidad se agregará el cinco
6 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- La com-
7 pañia podrá también constituir otros fondos de reserva espe-
8 ciales.- **SEXTA PRIMERA :-** **DERECHOS Y OBLIGACIONES**
9 **DE LOS SOCIOS :-** Los socios percibirán los benefi-
10 cios que les correspondan a prorrata de sus participacio-
11 nes pagadas.- En lo demás los socios tienen los derechos
12 y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías y en el presen-
13 te contrato social.- **SEXTA SEGUNDA :-** **GOBIERNO**
14 **Y ADMINISTRACION :-** La compañía será gobernada por la Junta
15 General de socios y administrada por las personas que fueren
16 designadas para desempeñar los cargos de Presidente y de Gerente
17 General.- **SEXTA TERCERA :-** La Junta General de -
18 socios es la autoridad máxima de la compañía y se compone de los
19 socios convocados y reunidos en la forma prevista en la ley.- La
20 Junta General de Socios pueden ser:- Ordinaria y extraordinaria;
21 La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico, las -
23 Juntas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época, en
24 las juntas solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados
25 en la convocatoria. bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto
26 en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compa-
27 ñías.- **SEXTA CUARTA :-** **CONVOCATORIAS :-** La Junta
28 General Ordinarias será convocada por el Gerente General, por



S/ 0.20

SERIE A

o socios

propia decisión o a pedido del socio/ que representen por lo me-
nos el veinte y cinco por ciento del capital social.- Las Jun-
tas Ordinarias y extraordinarias, se convocarán por lo menos
con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reu-
nión, mediante comunicaciones dirigidas a domicilio a todos y
cada uno de los socios.- **ARTÍCULO 11.- CONVOCATORIA**
ARTÍCULO 12.- Los socios concurrirán a la Junta General
personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la re-
presentación se conferirá por escrito y con carácter espe-
cial para cada junta, salvo que el representante ostente po-
der general legalmente conferido.- La Junta General se insta-
lará en primera convocatoria cuando la concurrencia a ella re-
presente por lo menos el veinte y cinco por ciento del ca-
pital social, y, en segunda, con el número de socios presen-
tes.- **ARTÍCULO 13.- VOTACIÓN** Las resolucio-
nes de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del
capital concorrente, los votos en blanco y las abstenciones
se sumarán a las mayorías.- Los socios en las Juntas Genera-
les tendrán derecho a un voto por cada participación de un mil
sucesos.- Las resoluciones que tome la Junta General de confor-
midad con la ley y el contrato social obligan a todos los so-
cios, aunque no hubieren concurrido a la reunión, salvo el de-
recho de impugnación contemplada en la ley.- **ARTÍCULO 14.-**
ARTÍCULO 15.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Son atri-
buciones de la Junta General de Socios: a)- Conocer todos
los asuntos relacionados con la finalidad y administración de
la compañía y tomar las decisiones que juzgue conveniente a
interés y defensa de la misma, b)- designar y remover al pre-

1. a) Autorizar la adquisición de muebles
 2. e inmuebles así como la enajenación o constitución de gravá-
 3. menes en los bienes inmuebles de la compañía, d) Autorizar
 4. la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda a cua-
 5. trecientos mil pesos salvo lo dispuesto en el artículo doce
 6. de la Ley, e) Disponer que se establezcan las acciones corres-
 7. pondientes contra el Presidente y Junta General, y contra-
 8. rios de acuerdo con la Ley, f) Resolver acerca del reparto
 9. de utilidades, integración de fondos de reserva y especiales
 10. g) Consentir en la creación de participaciones sociales, en
 11. la admisión de nuevos socios, así como decidir acerca del au-
 12. mento o disminución del capital social, h) Resolver el esta-
 13. blecimiento de sucursales, agencias o delegaciones, i) Inter-
 14. pretar en forma obligatoria para los socios las estipulacio-
 15. nes del contrato social, j) Conocer y aprobar los reglamentos
 16. internos, k) Designar comisión de vigilancia en caso de que
 17. la Compañía llegue a tener más de diez socios.- **ARTÍCULO 18**
 18. **DEL PRESIDENTE**.- El Presidente que podrá o no ser
 19. socio, será designado por el período de un año, pero podrá
 20. ser reelegido indefinidamente.- El Presidente no podrá dedi-
 21. carse por cuenta propia o ajena al mismo tiempo a activida-
 22. des que constituyen el objeto de la compañía, salvo la auto-
 23. rización expresa de la Junta General.- En caso de falta, au-
 24. sencia o impedimento del Presidente, la Junta General designa-
 25. rá la persona que deba asumir interina o indefinidamente el
 26. cargo.- **ARTÍCULO 19** **DE LA JUNTA GENERAL**.- **ARTÍCULO 20**
 27. **DE LOS SOCIOS**.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a)-
 28. Presidir la Junta General de Socios, b)- Suscribir las actas

**SERIE A**

tución económica, financiera y administrativa de la compañía
 a)- Inscribir los estatutos de la compañía conjuntamente
 con el presidente, los apoderados interinarios a cada uno de
 los socios, f)- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil
 con la razón de su creación dentro de los treinta
 días posteriores a su designación; g)- Inscribir en el mes
 de enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista domi-
 niata de socios de la compañía, de conformidad con lo que
 dispone la ley si bien dicha nómina no hubiere sufrido alte-
 ración, presentar una declaración de la misma; h)- Cuidar
 que se lleve la contabilidad, con la debida exactitud de la
 compañía; i)- Realizar toda clase de gestiones, actos y con-
 tratos con excepción de aquellos que fueran extraños a la
 finalidad de la compañía o perjudicados por el mismo; j)-
 la compañía cumpla sus funciones o implorar y forme del con-
 trato social, salvo lo dispuesto en contrario de la
 ley; j)- Obligar a la compañía a celebrar la celebración de
 actos y contratos, sin necesidad de autorización hasta la su-
 ma de doscientos mil sures, salvo lo dispuesto en el artículo
 doce de la ley; k)- Nombrar y remover y acortar las venen-
 das de los trabajadores empleados y obreros de la compañía
 así como fijar los sueldos y remuneración de tales traba-
 jadores hasta por el equivalente del cuatro mil sures men-
 suales, si se requiere contratar personal con remuneración
 mayor a cuatro mil sures, se deberá tener autorización expre-
 sa y por escrito del presidente; l)- Cumplir y hacer cumplir la
 ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta Gene-
 ral.-



S/ 0.20

SERIE A

6
3009

1 GALESS.- El Gerente es el representante legal de la compañía
2 con amplias facultades para representar judicial y extrajudi-
3 cialmente, en caso de falta o ausencia, o impedimento del
4 Gerente General, la representará el Presidente.- V I -
5 G E S I M A T E R C E R A :- F I S C A L I Z A C I O N :-
6 La Junta General podrá nombrar uno o dos fiscalizaciones -
7 para el período de un año quienes inspeccionará los libros
8 cuentas, recibos, y demás documentos contables de la com-
9 pañia con el objeto de informar a la Junta General so-
10 bre el resultado de tal inspección y formulará las obser-
11 vaciones que consideren el caso a los balances que deba
12 aprobar la Junta General Ordinaria.- V I G E S I M A
13 C U A R T A :- D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A :- Las
14 compañías se disolverán por las causas previstas en la
15 Ley de compañías, pero podrá disolver también anticipadamente
16 por decisión de la Junta General de Socios, en caso de
17 disolución de la liquidación está a cargo del Presidente
18 y Gerente General conjuntamente, salvo que la Junta
19 General designe uno o más liquidadores.- El saldo favorable
20 de la liquidación después de cubiertas todas las deudas y -
21 cargos sociales se repartirán entre los socios a prorrata
22 de sus respectivas participaciones.- V I G E S I M A
23 Q U I N T A :- D I S P O S I C I O N G E N E R A L .- En todo lo que no
24 estuviere previsto en las cláusulas precedentes, la
25 compañía queda sujeta a la Ley de Compañías y demás
26 leyes vigentes en lo que fueren aplicables.- V I G E S I
27 M A S E X T A :- D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A S :- Los so-
28 cios de común acuerdo y al momento de firmar este con-

trato nombran como Gerente General de la Compañía a la
señora Ana S. Guayasamin de Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, de cuyo, la
que durará en sus funciones por el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, además se lo
faculta en su calidad antes invocada solicite a la superintendencia de Compañías, se ordene la aprobación e inscripción de la compañía en el Registro Mercantil y la publicación en la prensa del extracto de la escritura social, así como para que realice cualquier práctica judicial o extrajudicial para que la compañía pueda funcionar legalmente como tal, queda facultada además para que una vez cumplidas las diligencias y trámites enunciadas en el literal precedente convoque a la primera Junta General de Socios, la que tendrá por objeto principal designar al Presidente de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que está firmada por el doctor Abogado Hurtado Ortega.- Cuya matrícula en el colegio de Abogados es el número un mil trescientos veinte y uno.- Quito.- Hasta aquí la minuta.- Se agrega el comprobante de depósito en el Banco de Londres y América del Sud Limitado.- Para el otorgamiento de la presente escritura de Constitución de la Compañía Andrade Guayasamin Compañía Limitada, con su domicilio principal en Quito, se observaron los preceptos legales del caso, así como me presentaron las cédulas de identidad y ciudadanía, así como que me presentaron sus cédulas tributarias.



S/ 0.20

SERIE A

6
100

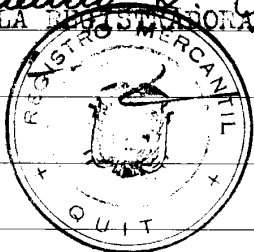
1 GALEO.- El Gerente es el representante legal de la compañía
2 con amplias facultades para representar judicial y extrajudi-
3 cialmente, en caso de falta o ausencia, o impedimento del
4 Gerente General, la representará el Presidente.- V I -
5 G E S I M A T E R C E R A :- F I S C A L I Z A C I O N :-
6 La Junta General podrá nombrar uno o dos fiscalizaciones -
7 para el período de un año quienes inspeccionará los libros
8 cuentas, recibos, y demás documentos contables de la com-
9 pañia con el objeto de informar a la Junta General so-
10 bre el resultado de tal inspección y formulará las obser-
11 vaciones que consideren el caso a los balances que deba
12 aprobar la Junta General Ordinaria.- V I G E S I M A
13 C U A R T A :- D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A :- Las
14 compañías se disolverán por las causas previstas en la
15 Ley de compañías, pero podrá disolver también anticipadamente
16 por decisión de la Junta General de Socios, en caso de
17 disolución de la liquidación está a cargo del Presidente
18 y Gerente General conjuntamente, salvo que la Junta
19 General designe uno o más liquidadores.- El saldo favorable
20 de la liquidación después de cubiertas todas las deudas y -
21 cargos sociales se repartirán entre los socios a prorrata
22 de sus respectivas participaciones.- V I G E S I M A
23 Q U I N T A :- D I S P O S I C I O N G E N E R A L .- En todo lo que no
24 estuviere previsto en las cláusulas precedentes, la
25 compañía queda sometida a la Ley de Compañías y demás
26 leyes vigentes en lo que fueren aplicables.- V I G E S I
27 M A S E X T A :- D I S P O S I C I O N S T R A N S I T O R I A S :- Los so-
28 cios de común acuerdo y al momento de firmar este con-

1 trato nombran como Gerente General de la Compañía a la
2 señora Ana D. Guayasamin de Andrade, de nacionalidad ec-
3 cuatoriana, domiciliada en esta ciudad, de cuyo, la
4 que durará en sus funciones por el período de un año,
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, además se lo
6 faculta en su calidad antes invocada solicite a la su-
7 perintendencia de Compañías, se ordene la aprobación e
8 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil y
9 la publicación en la prensa del extracto de la escri-
10 tura social, así como para que realice cualquier práctica ju-
11 dicial o extrajudicial para que la compañía pueda funcio-
12 legalmente como tal, queda facultada además para que una
13 vez cumplidas las diligencias y trámites enunciadas en el
14 literal precedente convoque a la primera Junta General de
15 Socios, la que tendrá por objeto principal designar al
16 Presidente de la Compañía.- Usted señor Notario, se
17 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Has-
18 ta aquí la minuta que está firmada por el doctor Ab-
19 nulo Hurtado Ortega.- Cuya matrícula en el colegio de
20 Abogados es el número un mil trescientos veinte y uno.-
21 Quito.- Hasta aquí la minuta.- Se agrega el comprobante
22 de depósito en el Banco de Londres y América del Sud Li-
23 mitado.- Para el otorgamiento de la presente escritura de
24 Constitución de la Compañía Andrade Guayasamin Compañía
25 Limitada, con su domicilio principal en Quito,
26 se observaron los preceptos legales del caso, así -
27 como me presentaron las cédulas de identidad y ciu-
28 dadanía, así como que me presentaron sus cédulas tributarias.

1 : - Con esta fecha queda notada la escritura pública
2 por la que la Resolución 10961, de la Superintenden-
3 cia de Compañías, de fecha 11 de Diciembre de 1.975,
4 por la que se aprueba en todas sus partes el conteni-
5 do de la escritura pública de Constitución de
6 la "Compañía Limitada Andrade Guayasamin Cia. Ltda."-
7 Quito, a 16 de Diciembre de 1.975.



13 Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. RI-0981 del --
14 Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 11 de Diciem
15 bre de 1.975, bajo el No. 955 del Registro Mercantil, Tomo 106.--
16 Queda archivada la Segunda Copia certificada de la Escritura-
17 Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad --
18 Limitada "ANDRADE GUAYASAMIN CIA. LTDA.", otorgada el 10 de No-
19 viembre de 1.975, ante el Notario de este Cantón Dr. Ulpiano --
20 Gaybor Mora.-Se anotó en el Repertorio, bajo el No. 18.763, en-
21 Quito, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta-
22 y cinco.-LA REGISTRADORA *Quidad & Gálvez*



fr/.